



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Maestro de Severos Trastornos de la Personalidad (/TP) de la Modalidad de Educación Especial

VISTO las Resoluciones N° 2157/95, N° 597/13, RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCFE y RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCFE y, RESOC-2023-1154-GDEBA-DGCFE, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 2157/95 y N° 597/13 establecen los títulos habilitantes, las concordancias y puntaje para el cargo de Maestro de Severos Trastornos de la Personalidad (/TP), de la Modalidad de Educación Especial, otorgando a los títulos de Psicólogo, Licenciados en Psicología, Psicólogo Clínico y Psicólogo Educacional en conjunción con título docente habilitante de Profesor de Educación Especial (en las orientaciones de Discapacidad Intelectual, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Neuromotora y Discapacidad Visual), Maestro de Nivel Primario y Maestro de Nivel Inicial, con un puntaje de veinticinco (25) puntos;

Que por Resolución N° 597/13, se encomienda a la Dirección Provincial de Educación Superior la elaboración de un Tramo de Formación Docente para la Modalidad de Educación Especial, habilitante para la docencia en el cargo de Maestro de Severos Trastornos de la Personalidad (/TP);

Que la RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCFE aprueba el *Trayecto de Formación Complementaria* dirigido a Profesionales de la Psicología para la Atención de Estudiantes con Alteraciones en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva, y define como destinatarios a los Psicólogos, Licenciados en Psicología, Psicólogo clínico, Psicólogo educacional y Psicopedagogo;

Que la Dirección de Educación Especial solicita oportunamente a la Dirección de Tribunales de Clasificación la incorporación de las titulaciones de Licenciado/a en Psicopedagogía (carrera de 4 años o más) como habilitantes para el cargo (/TP) Maestro de Severos Trastornos de la

Personalidad, en concordancia con el *Trayecto de Formación Complementaria* dirigido a profesionales de la Psicología para la atención de estudiantes con Alteraciones en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva, aprobado por RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE;

Que por RESOC-2023-1154-GDEBA-DGCYE se aprueba el Dictamen 10839 de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para incorporar al Nomenclador Oficial el trayecto de formación complementaria;

Que por RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE se establecen los criterios para la asignación de los puntajes habilitantes y bonificantes de certificaciones, títulos, postítulos, posgrados para la modalidad de Educación Especial entre otros niveles y modalidades, determinando en el Anexo 2. 1.1 el tipo de puntaje habilitante para el Título Específico no docente de Educación Superior (de 4 años o más de duración) en una especialidad;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo que establezca la concordancia y el puntaje para el cargo de Maestro de Severos Trastornos de la Personalidad (/TP) de la Modalidad de Educación Especial con el *Trayecto de Formación Complementaria* dirigido a Profesionales de la Psicología para la Atención de Estudiantes con Alteraciones en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL DIRECTOR DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN
DISPONEN**

ARTÍCULO 1°. Establecer que se asignará veintiún (21) puntos a los títulos de: Psicólogo/a, Licenciado/a en Psicología (excepto los títulos de Ciclos de Complementación Curricular), Psicólogo/a Clínico/a, Psicólogo/a Educacional, Licenciado/a en Psicopedagogía (carrera de 4 años o más), Psicopedagogo/a, en concordancia con el Trayecto de Formación Complementaria dirigido a Profesionales de la Psicología para la Atención de Estudiantes con Alteración en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva, aprobado por Resolución RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE, para el cargo de Maestro de Severos Trastornos de la Personalidad (código/TP) incorporados al Nomenclador Oficial.

ARTÍCULO 2°. Registrar la presente Disposición Conjunta en la Subsecretaría de Educación y en las Direcciones de Educación Especial y de Tribunales de Clasificación. Comunicar la presente a las Direcciones de Gestión de y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General, a los Tribunales de Clasificación Descentralizados y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

